

### CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Hurlingham, a los 7 días del mes de noviembre del año 2016, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, representada en este acto por su Rector, Lic. Jaime Perczyk, con domicilio en la calle Avenida Gobernador Vergara N° 2222, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNAHUR", por una parte y, por la otra parte, la Municipalidad de Marcos Paz, representada en este acto por su Intendente Municipal, Ricardo Pedro Curutchet, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1946, partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, desarrollo y colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes asumen el compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades, y el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

**SEGUNDA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

**TERCERA:** Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio, y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las consiguientes responsabilidades.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento, de su voluntad de no renovar, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo entre las partes. El plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

**SÉPTIMA:** Cada una de las partes podrá proceder unilateralmente a poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito a la otra

parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución.

**OCTAVA:** A los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

**NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima. Si la solución no pudiera alcanzarse las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.



Agim RICHROU-CUNTCHEI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MAR DEL PLATA



Lic. Jaime Perczyk  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham